



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal- Pertenencia
Demandante:	Heriberto Osorio Garcés
Demandado:	Cecilia Arbeláez Montes y otros.
Radicado:	630013103002-2019-00263-00
Asunto:	Resuelve sobre notificación

Teniendo en cuenta las gestiones de notificación infructuosa adelantadas por la parte interesada con relación a los señores Walter Arbeláez Muñoz y Carlos Andrés Arbeláez Muñoz (doc. 62-63, 65), el despacho resuelve conforme a las consultas acercadas al plenario aportadas por la parte interesada y la realizada por el Juzgado visibles en los doc. 062 pág. 11 y doc. 66. Así:

Con las facultades que le otorga al Juez el numeral el parágrafo 2º. De la Ley 2213 de 2022 dispone oficiar:

1. EPS SURAMERICANA S.A. , con el fin de que nos suministren la información que tengan del demandado Carlos Andrés Arbeláez Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.376.872 que figura con vinculación en el régimen contributivo, referente a la dirección electrónica y/o física y de contacto para notificaciones.
2. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. con el fin de que nos suministren la información que tengan del demandado Walter Arbeláez Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.525.420 que figura con vinculación en el régimen contributivo, referente a la dirección electrónica y/o física y de contacto para notificaciones.

Para la respuesta se le concede el término de cinco días contados a partir de la entrega del oficio comunicando lo aquí ordenado.

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaria, expedir los oficios ordenados y remitirlos a las autoridades antes mencionadas, dejando constancia de su entrega dentro del expediente.

Una vez se tenga respuesta de las entidades promotoras de salud, sin necesidad de auto que lo ordene, la parte interesada deberá adelantar las gestiones de notificación, y acercar las pruebas correspondientes al expediente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el link del proceso se encuentra compartido para estos efectos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8344748035e725ee746ec43d26ce55acc85b1d8ddd0fdd549645039563726a**
Documento generado en 26/09/2023 01:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>